

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 892**  
17 de marzo de 2022

*“Por la cual se lleva a cabo un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”*

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, y con sujeción a lo preceptuado por el literal n), del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, por la Resolución Rectoral No. 367 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
2. Que mediante el Acuerdo Directivo No. 001 del 15 de marzo de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL”*, se expide el primer Estatuto General de la IU. Digital, modificado posteriormente por el Acuerdo Directivo No. 067 de 2019 y ulteriormente por el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021.
3. Que en Acta No. 002 del 06 de abril de 2018, derivada de sesión extraordinaria del Consejo Directivo, se avaló por parte de los consejeros asistentes, la planta de cargos inicial con sus respectivos salarios correspondientes, necesarios para poner en marcha la IU. Digital.
4. Que el literal n), del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, establece como una de las funciones del Rector: *“Nombrar y remover libremente los empleos de libre nombramiento y remoción, de conformidad con la Ley, los Estatutos y Acuerdos del Consejo Directivo.”*
5. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, preceptúa:

*“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas*

*mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)*”.

6. Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 “*Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones*”, indica:

*“Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos.*

*(...)*

*Parágrafo. Inciso final (...) “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.* (Subraya adicionada)

7. Que el empleo de Profesional Especializado, Código: 222, Nivel: Profesional, Grado: 08, Naturaleza del cargo: Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a Secretaría General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, se encuentra en vacancia definitiva desde el 18 de enero de 2022, por renuncia irrevocable aceptada mediante Resolución Rectoral No. 755 del 28 de diciembre de 2021
8. Que el cargo de Profesional Especializado, Código: 222, Nivel: Profesional, Grado: 08, Naturaleza del cargo: Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la Secretaría General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, se requiere nombrar de carácter prioritario, dado que esta Dependencia tiene bajo su responsabilidad todo el proceso contractual de la Institución, función principal del cargo en vacancia.
9. Que para el cumplimiento de objetivos misionales y teniendo en cuenta el nivel de crecimiento con que actualmente cuenta la IU Digital de Antioquia (personal administrativo, docente y contratistas), se hace necesario el nombramiento del Profesional Especializado, adscrito a la Secretaría General, ya que, en caso de no efectuarlo, se alteraría significativamente el ejercicio de las funciones propias de la dependencia descrita.
10. Que desde la Dirección de Recursos Humanos se certifica que, luego de verificar la hoja de vida con los soportes laborales y de experiencia de la señora MARÍA HELENA ZAPATA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.530.394, se evidenció que reúne los requisitos y satisface el perfil exigido en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias de la planta global de personal administrativo, para ser nombrada en el empleo de Profesional

Especializado, Código: 222, Nivel: Profesional, Grado: 08, Naturaleza del cargo: Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la Secretaría General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

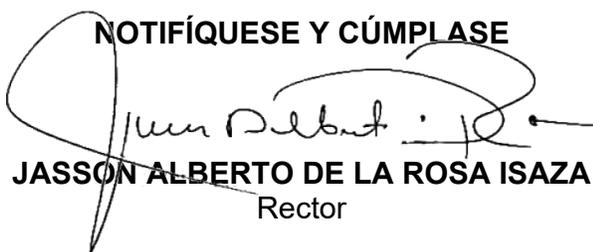
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar, con carácter ordinario, dentro de la Planta Global de Personal Administrativo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, a la señora **MARÍA HELENA ZAPATA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.530.394**, en el empleo de **Profesional Especializado, Código: 222, Nivel: Profesional, Grado: 08, Naturaleza del cargo: Libre Nombramiento y Remoción**, adscrito a la **Secretaría General** de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con una asignación básica mensual de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.845.248,00)**.

**ARTÍCULO 2.** Comuníquese, por escrito, el presente nombramiento a la señora **MARÍA HELENA ZAPATA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.530.394**, y, en caso de aceptación del nombramiento, désele posesión, previa satisfacción de los requisitos legales, ante el Representante Legal o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales y administrativos a partir de la posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JASSÓN ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Luz Ofelia Rivera Restrepo	15/03/2022
Revisó	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez	16/03/2022
Revisó	Camilo Hurtado Castaño	16/03/2022
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	16/03/2022
Revisó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	16/03/2022
Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	16/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.